

autorización constitucional para aceptar y ejercer en la ciudad de Puerto Plata el cargo de Cónsul de la República de El Salvador con que ha sido honrado;

Visto el párrafo tercero del artículo 15 de la Constitución Política del Estado.

RESUELVE:

Unico: Autorizar al ciudadano Augusto Arzeno á aceptar y ejercer el cargo de Cónsul de El Salvador en Puerto Plata con que ha sido honrado por el Gobierno de dicha República.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso á los 12 días del mes de Junio de 1906; año 63 de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente: A. Arredondo Miura.—Los Secretarios: Florencio Santiago.—Armando Victoria.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 días del mes de Junio de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía:—Ml. Lamarche García.

Núm. 4688.—RESOLUCION del C. N. que exonera de todo impuesto los quemadores y manteles para lámparas de alcohol.—G. O. Núm. 1697 del 23 de Junio 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Exonerar de todo impuesto fiscal y municipal los quemadores y manteles que se importen para el uso de las lámparas de alcohol.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso, á los 8 días del mes de Junio de 1906; año 63 de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente: A. Arredondo Miura.—Los Secretarios: Florencio Santiago.—Armando Victoria.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Junio de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio:—E. Tejera.

Núm. 4689.—RESOLUCION del C. N. que exonera de derechos aduaneros ciertos efectos.—G. O. Núm. 1697 del 23 de Junio 1906 y G. O. Núm. 1698 del 27 de Junio 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la instancia elveada á esta Cámara por el Honorable Ayuntamiento de San Pedro de Macorís pidiendo la exoneración de derechos fiscales para varios efectos que destina al servicio municipal,